

lacionan con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios se proceda al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia y contenidos en la relación que seguidamente se detalla.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados una vez publicada dicha relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Confederación alegaciones a los solos efectos de subsanar posi-

bles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos citados anteriormente y para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acta de referencia, haciendo uso de los derechos que se tipifican en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 25 de enero de 1967.—El Ingeniero Director.—520-E.

Zona regable del río Muga (primera zona margen izquierda).—Grupo 3.º—Expropiación de los terrenos ocupados por las obras del canal principal en término municipal de Pont de Molins

Número de orden	Nombre y domicilio del propietario	Nombre y domicilio del arrendatario	Cultivo	Nombre de la finca	Superficie a expropiar — Metros cuadrados
1	Elvira Subirós Subirós (viuda de Comas).—Avenida Alfonso XII, número 628. Badalona.	Ramona Hors Carré.—Calvo Sotelo, 18. Pont de Molins	Cereal secano	La Campasa..	3.416
2	Ramona Hors Carré.—Calvo Sotelo, 18. Pont de Molins	—	Cereal secano	La Campasa..	594
3	Benito Comas Astor.—José Antonio. 24. Pont de Molins	Benito Comas Astor.—José Antonio, 24. Pont de Molins	Olivar secano	La Campasa..	274
4	Juan Astor Parés.—José Antonio, 40. Pont de Molins	—	Viña secano	La Campasa..	684
5	Ana, Pedro y Eugenio Batllé Trulls.—Rech Arnau, 14. Figueras	—	Cereal y olivar secanos	La Campasa..	1.049
6	Ana, Pedro y Eugenio Batllé Trulls.—Rech Arnau, 14. Figueras	—	Cereal y olivar secanos	La Campasa..	956 (con cornijal) 738,5
7	Martín Vilá Planas.—José Antonio, 38. Pont de Molins	—	Cereal secano	La Campasa..	1.228
8	Catalina Solé Solé.—Colón, 20. Cabanas	—	Viña secano	La Campasa..	248

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se adjudican definitivamente las obras de «Pavimentación del muelle de Poniente-Norte».

La Comisión Permanente en sesión celebrada el día 17 de enero del corriente año acordó por voto unánime adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación del muelle de Poniente-Norte» a «Edificios y Obras, S. A.», en la cantidad de 15.285.610,58 pesetas.

Barcelona, 25 de enero de 1967.—El Presidente, Enrique Martí Carreto.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—480-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1966 por la que se promueve a la condición de Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos el actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid se ha dirigido a este Ministerio para instar, al amparo de lo establecido en la Ley de Ordenación Universitaria sobre creación de Centros docentes por las Facultades, la transformación del Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad en Escuela de Perfeccionamiento de Análisis Clínicos. Teniendo en cuenta que la realización de análisis clínicos constituye una de las actividades profesionales propias de los Licenciados en Farmacia, tanto en el campo del ejercicio libre de la profesión como en el cumplimiento de funciones que emanan de la vigente Ley de Bases de la Sanidad Nacional y otras disposiciones, y

que es, por tanto, del mayor interés procurar a estos profesionales la posibilidad de una máxima capacitación técnica en la materia, se ha estimado oportuno acceder a lo solicitado. En consecuencia, se configura la nueva Escuela en esta Orden, y en los Estatutos que con ello se aprueban, como un Centro docente universitario para el perfeccionamiento en esta importante rama del Análisis Aplicado, sin que, por lo demás la posesión o carencia del diploma que en los Estatutos se establece afecte formalmente de ninguna manera a la capacidad profesional del Farmacéutico.

En su virtud, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Se promueve a la condición de Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos el actual Laboratorio Oficial de Análisis Clínicos de la Facultad de Farmacia de Madrid.
- 2.º Se aprueban los Estatutos de la Escuela de Perfeccionamiento Profesional de Análisis Clínicos que se insertan a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS DE LA ESCUELA DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE ANALISIS CLINICOS DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE MADRID

Artículo 1.º La finalidad de la Escuela es lograr la mejor especialización de los Farmacéuticos españoles en esta importante rama del análisis aplicado.

Art. 2.º Compete a la Escuela la enseñanza y pruebas finales, superadas las cuales se expedirá el correspondiente diploma.

Art. 3.º Para el ingreso en la Escuela es indispensable poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia en una Universidad española.